



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
Asamblea Municipal
 Apartado 1709
 Ponce, Puerto Rico 00733-1709

ORDENANZA NUM. 1
 SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

**PARA AUTORIZAR LA APROBACION DE UN PLAN DE
 ENSANCHE EN EL AREA DE COTO LAUREL DE PONCE Y
 ENMIENDA AL PLANO DE CLASIFICACION DE SUELOS Y A
 LOS PLANOS DE ORDENACION, HOJAS NUMERO L-13 Y M-13
 DEL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE
 PONCE".**

<<<<<<<<<*>>>>>>>>>>>>

POR CUANTO: A tenor con la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos*", Artículo 13.012 se faculta a los municipios a recibir las transferencias de competencias sobre la Ordenación Territorial. El Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, por virtud del Convenio de Transferencia de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Ponce, suscrito el 25 de noviembre de 1992, adquirió las facultades para recibir, evaluar y decidir sobre peticiones de autorizaciones, permisos o enmiendas de la Junta de Planificación y Administración de Reglamentos y Permisos referentes a la Ordenación Territorial. En el proceso de evaluación y toma de decisiones sobre las facultades delegadas al Municipio de Ponce, éste último, aplicará y velará por el cumplimiento de sus propios reglamentos o los de ARPE y la Junta de Planificación, así como de otras agencias;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial, así como el Reglamento de Ordenación del Municipio de Ponce, fueron adoptados por la Junta de Planificación y aprobados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 28 de octubre de 1992, Mediante la Resolución Número JP-PT-63-1, y mediante el Boletín Administrativo OE-1992-66 el 6 de noviembre de 1992, respectivamente;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio del Municipio Autónomo de Ponce. en los planos de Ordenación se incluye un programa de ensanche el cual se define en el Artículo 13.003 de la Ley Número 81, Supra y cuyo objetivo es establecer directrices urbanas específicas y un planeamiento detallado del desarrollo para el Suelo Urbanizable Programado y su realización a base de las determinaciones del Plan Territorial;

Laurel

POR CUANTO: El Reglamento de Ordenación del Plan del Municipio Autónomo de Ponce dispone que se podrán considerar enmiendas a los Planos de Ordenación en determinado sector o solar a iniciativa del Municipio o a petición de persona particular, funcionario u organismo. Luego de la fecha de vigencia de las enmiendas efectuadas a los Planos de Ordenación éstos formarán parte del Reglamento de Ordenación, de acuerdo al Capítulo 22.00, Artículo 22.02 del Reglamento de Ordenación;

POR CUANTO: En el mes de junio de 1995, la parte proponente, Arq. Enrique H. Gutiérrez, amparándose en la reglamentación vigente sometió ante la consideración de la Oficina de Ordenación Territorial una solicitud consistente en un Plan de Ensanche para el área de Coto Laurel. Inicialmente, este plan contemplaba el desarrollo de un proyecto residencial de interés social de aproximadamente 372 unidades de vivienda, un área comercial con una estructura de 60,000 pies cuadrados y tres (3) edificios accesorios, áreas de servicios y otras facilidades en un polígono con una cabida principal de 174,204 metros cuadrados, (44.32 cuerdas) con lindes por el Norte y Este con el Río Inabón, al Oeste con la Carretera Estatal Núm. 506 y al Sur con el Expreso Luis A. Ferré y otros propietarios. Posteriormente, y a solicitud de la parte proponente, el concepto de interés social fue variado a uno de interés general;

POR CUANTO: De acuerdo a los Planos de Ordenación Territorial, el precio del propuesto ensanche ubica en un distrito clasificado Suelo Urbanizable Programado (SUP);

POR CUANTO: El Capítulo 28.00, Artículo 28.01.01 del Reglamento de Ordenación Territorial señala que el propósito de la clasificación de Suelo Urbanizable Programado persigue propiciar el desarrollo ordenado, conforme a un Plan de Ensanche. El Artículo 28.02.01 establece las disposiciones generales para el SUP donde se establece entre otros que el Plan de Ensanche podrá ser preparado a iniciativa pública o privada;

POR CUANTO: En vista de lo anterior se propone un Plan de Ensanche completo en el área de Coto Laurel y simultáneamente las enmiendas al Plano de Clasificación de Suelos y las Hojas Núm. L-13 y M-13 del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: Esta solicitud, primera desde la creación del Municipio Autónomo de Ponce, sentará las bases y servirá de ejemplo a las demás solicitudes para la transformación del Suelo Urbanizable a Suelo Urbano mediante la creación de Planes de Ensanche;

POR CUANTO: Luego de los trámites correspondiente, incluyendo vistas públicas; el Director de la Oficina de Ordenación Territorial recomienda el Plan de Ensanche y las correspondientes enmiendas al Plan de Clasificación de Suelos y las Hojas Núm. L-13 y M-13 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce al que se le atribuirá la clasificación de PE-3;

Laurel
[Signature]

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: La Asamblea Municipal de Ponce, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 5.005 (m) y el Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos, **aprueba la solicitud remitida por la Oficina de Ordenación Territorial sobre el Plan de Ensanche completo para el área de Coto Laurel, así como las enmiendas al Plano de Clasificación de Suelo y de las Hojas Núm. L-13 y M-13 de los Planos de Ordenación las cuales se incorporan y se hacen formar parte de esta Resolución.**

SECCION SEGUNDA: Esta Ordenanza con su correspondiente resolución, acompañada del documento del Plan de Ensanche, Plano de Clasificación de Suelos y los Planos de Ordenación según enmendados serán notificados por la Oficina de Ordenación Territorial a la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SECCION TERCERA: La vigencia del Plan de Ensanche y los mapas correspondientes comenzará a partir de los cuarenta y cinco (45) días de la notificación a la Junta de Planificación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999.


GUILHERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999, Y APROBADA Y FIRMADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

DCS/nom

Rev. por WTT

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 1, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR LA APROBACION DE UN PLAN DE ENSANCHE EN EL AREA DE COTO LAUREL DE PONCE Y ENMIENDA AL PLANO DE CLASIFICACION DE SUELOS Y A LOS PLANOS DE ORDENACION, HOJAS NUMERO L-13 Y M-13 DEL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el día lunes, 12 de julio de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

**Hon. Carlos L. Báez
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Cruz Ortolaza**

**Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana. M. Pieve de Antúnez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez**

Ausentes Excusados:

Hon. Mayra Colón Toledo
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 12 de julio de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 13 de julio de 1999, y éste la firmó el día miércoles, 14 de julio de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 14 de julio de 1999.


**GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL
X O M
nom